

**10.- CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN****10.1.- CRONOGRAMA DE IMPLANTACIÓN**

Calendario de implantación del Grado de Cine y Cultura en su modalidad **PRESENCIAL**:

Curso Académico	Cursos implantados
Curso 2017-2018	1º
Curso 2018-2019	1º y 2º
Curso 2019-2020	1º, 2º y 3º
Curso 2020-2021	1º, 2º, 3º y 4º

Calendario de implantación del Grado de Cine y Cultura en su modalidad **NO PRESENCIAL**:

Curso Académico	Cursos implantados
<b>Curso 2019-2020</b>	1º
<b>Curso 2020-2021</b>	1º y 2º
<b>Curso 2021-2022</b>	1º, 2º y 3º
<b>Curso 2022-2023</b>	1º, 2º, 3º y 4º

La implantación de la modalidad no presencial no afecta al alumnado ya matriculado en la modalidad presencial, ya que no es posible el paso de dichos alumnos a esta nueva modalidad.

**JUSTIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN**

La Comisión Académica del Consejo Andaluz, en desarrollo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, acordó, en su sesión de 22/01/08, aprobar las siguientes directrices en relación a la implantación de las Nuevas Enseñanzas Universitarias Oficiales:

- a) En el curso 2008/2009, no se implantarán nuevas titulaciones en el marco del Real Decreto 1393/2007.
- b) El inicio del proceso para la implantación de nuevas titulaciones deberá contar con el informe del CAU, antes del envío del Plan de Estudios para su verificación.
- c) En la implantación de titulaciones en el nuevo marco del Espacio Europeo de Educación Superior, se seguirán en todo caso las directrices del Dictamen Relativo a la Situación del Sistema Universitario Andaluz del Parlamento de Andalucía (Junio, 2001), así como los objetivos marcados en el Modelo de Financiación 2007/2011.
- d) Para la autorización por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se tendrán en cuenta la verificación de los Planes de Estudios, el capital humano, las infraestructuras y los recursos materiales disponibles, durante el proceso de implantación previsto por la Universidad para atender la necesidades de la titulación, y cualquier otra circunstancia que redunde en mayores garantías de calidad de la titulación afectada.
- e) Una misma titulación de grado tendrá al menos el 75 % de sus enseñanzas comunes en todas las Universidades Públicas de Andalucía (Incluidas las prácticas y, en su caso, el trabajo fin de grado). Dichas enseñanzas comunes tendrán garantizadas su reconocimiento por el conjunto del Sistema Universitario Público Andaluz.
- f) El tratamiento debe realizarse por ámbitos generales del conocimiento:
- g) Implantación de cada titulación simultáneamente en todas las Universidades donde se autoricen, sin perjuicio de

autorizaciones posteriores en otras Universidades que puedan realizarse.

h) Implantación sustitutoria de una nueva titulación por las titulaciones actuales vinculadas.

i) Implantación progresiva anual de cada nuevo título.

j) Salvo excepciones debidamente justificadas e informadas por el CAU, si la demanda de nuevo ingreso es inferior a 20 alumnos, solo se podrán autorizar titulaciones cuando estén agrupadas con otras titulaciones, con al menos, el 50% de enseñanzas comunes, excluidas las correspondientes a las prácticas, sujeto al cumplimiento del apartado e). En todo caso, se garantizará que los estudios con escasa demanda y de interés para Andalucía se impartirán en, al menos, una Universidad Pública Andaluza.

k) En la memoria de cada proyecto de nueva titulación, deberá explicitarse la adaptación para dicha titulación de la metodología de innovación docente conforme a lo establecido en el marco andaluz, y su plan de implantación efectiva, así como, la estructura modular que, en su caso, pueda establecerse con reconocimiento en el ámbito andaluz y con el resto de titulaciones universitarias.

l) Con objeto de facilitar el reconocimiento y fortalecer la movilidad, las metodologías de evaluación propuestas deberán tener la coherencia tanto en el marco de las ramas del conocimiento como del centro al que se proponga adscribir.

m) La interpretación derivada de la aplicación del presente documento marco, le corresponde a la Comisión Académica del CAU.

## 10.2.- PROCEDIMIENTO DE ADAPTACIÓN

### 10.2.1.- Adaptación del alumnado de los cursos existentes a los nuevos planes de estudios.-

No procede, al ser una titulación de nueva implantación en la Universidad de Córdoba.

### 10.2.2.- Modificaciones de la memoria inicial del Grado, que afectan a la estructura/denominación/organización temporal de asignaturas. -

GRADUADO/A EN CINE Y CULTURA- Modificación de unidad temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 25/01/18 y evaluada favorablemente por la AAC con fecha 26/06/18						
UNIDAD TEMPORAL DE ASIGNATURAS ANTES DE LA MODIFICACIÓN					NUEVA UNIDAD TEMPORAL	
ASIGNATURA	ECTS	CURSO	UNIDAD TEMPORAL	CARÁCTER	CURSO	UNIDAD TEMPORAL
Teoría y Práctica del Español	6	2º	1º cuatr.	B	2º	2º cuatr.
Cultura Clásica en el Cine	6	2º	2º cuatr.	OB	3º	1º cuatr.
Teoría de la Narración	6	3º	1º cuatr.	OB	2º	1º cuatr.

GRADUADO/A EN CINE Y CULTURA- Modificación de unidad temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 27/02/19, en vigor a partir del curso 2019/20						
UNIDAD TEMPORAL DE ASIGNATURAS ANTES DE LA MODIFICACIÓN					NUEVA UNIDAD TEMPORAL	
ASIGNATURA	ECTS	CURSO	UNIDAD TEMPORAL	CARÁCTER	CURSO	UNIDAD TEMPORAL
Tecnologías y Dispositivos Aplicados a Sistemas Audiovisuales	6	4º	2º cuatr.	OPT	3º	1º cuatr.
Gestión y Tutela del Patrimonio Audiovisual	6	3º	1º cuatr.	OPT	4º	2º cuatr.

**10.3.- ENSEÑANZAS QUE SE EXTINGUEN**

No procede, al ser una titulación de nueva implantación en la Universidad de Córdoba.